

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
ADM. GRAL. FONDO SOLIDARIO
DE CREDITO UNIVERSITARIO

Circular N° 004 F.S.C.U.
Temuco, enero de 2018

Estimado (a) Alumno (a):

La reglamentación interna de la Universidad de la Frontera, establece que todos los alumnos que ingresan a primer año y a cualquier carrera que en ella se imparte, **deben obligatoriamente, garantizar el pago de los Aranceles de Carrera, mediante la firma, por parte suya y de su apoderado o tutor legal, de un Pagaré.**

El Pagaré mencionado precedentemente, debe ser llenado (con letra de imprenta) en los espacios habilitados al efecto y que son:

- Nombre completo del apoderado o tutor legal.
- Domicilio
- Actividad o profesión.
- R.U.T. (Rol Unico Tributario).
- Nombre completo del alumno.
- Domicilio (calle, número, y teléfono).
- R.U.T. (Rol Unico Tributario).
- Carrera a la que ingresa.
- Período Académico (año que ingresa).
- Número de Matrícula.
- Valor anual del Arancel de Carrera. (*)

Las firmas del Pagaré se deben hacer ante **Notario Público**, no aceptándose el incumplimiento de este requisito. El original del Pagaré deberá ser devuelto a la Universidad, **a más tardar el día 29 de Marzo de 2018**, entregándose en las Oficinas del Fondo de Crédito Universitario, ubicado en Candelaria N° 0390, **Cuentas Corrientes de Alumnos.**

Los estudiantes que obtengan el beneficio de la gratuidad según lo informado por el Ministerio de Educación, **QUEDARAN EXENTOS DE LA FIRMA DEL PAGARE.**

(*) Valor Anual del Arancel de Carrera:

Código	Carrera	Valor S
3.000	CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR	2.360.000
3.002	ING. CIVIL INDUSTRIAL MN. INFORMATICA	2.928.000
3.004	INGENIERIA EN ALIMENTOS	2.611.000
3.007	INGENIERIA EN CONSTRUCCION	2.611.000
3.012	ING. CIVIL ELECTRONICA	2.928.000
3.038	INGENIERIA CIVIL QUIMICA	2.928.000
3.039	DERECHO	3.476.000
3.073	BIOQUIMICA	3.515.000
3.074	INGENIERIA CIVIL TELEMATICA	2.928.000
3.075	INGENIERÍA CIVIL IND. MENCION MECÁNICA	2.928.000
3.076	PLAN COMUN INGENIERIA CIVIL	2.928.000
3.077	INGENIERIA CIVIL ELECTRICA	2.928.000
3.078	INGENIERIA CIVIL MATEMATICAS	2.928.000
3.079	INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL	2.928.000
3.080	ING, CIVIL IND. MENCION BIOPROCESO	2.928.000
3.081	INGENIERIA MECANICA	2.530.000
3.083	LICENCIATURA EN FISICA APLICADA	2.851.000
3.085	INGENIERIA COMERCIAL	3.191.000
3.086	INGENIERIA INFORMATICA	2.530.000
3.090	ING. CIVIL EN BIOTECNOLOGIA	2.928.000
3.093	ING. CIVIL FISICA	2.928.000
3.094	INGENIERIA CIVIL	2.928.000
3.095	INGENIERIA CIVIL INFORMATICA	2.928.000
3.096	INGENIERIA CIVIL MECANICA	2.928.000

3.020 ENFERMERIA	2.990.000
3.021 FONOAUDIOLOGIA	2.990.000
3.022 TERAPIA OCUPACIONAL	2.990.000
3.023 KINESIOLOGIA	2.990.000
3.024 QUIMICA Y FARMACIA	3.515.000
3.026 MEDICINA	4.760.000
3.029 NUTRICION Y DIETETICA	2.990.000
3.032 OBSTETRICIA Y PUERICULTURA	2.990.000
3.033 ODONTOLOGIA	4.760.000
3.035 TECNOLOGIA MEDICA	2.990.000
3.044 PED. EN CASTELLANO	1.872.000
3.047 PED. ED.. FISICA, DEPORTES Y RECREACION	1.875.000
3.055 PED. HISTORIA, GEOGRAFIA Y ED. CIVICA	1.872.000
3.058 PEDAGOGIA MATEMATICA	1.872.000
3.056 PEDAGOGIA EN INGLES	2.384.000
3.060 PED. EN CS. MENC/ BIOLOGÍA, QUIM. O F.	1.965.000
3.064 PSICOLOGIA	2.806.000
3.065 BACHILLERATO EN CIENCIAS SOCIALES	2.685.000
3.066 TRABAJO SOCIAL	2.151.000
3.067 SERVICIO SOCIAL	2.151.000
3.091 PERIODISMO	2.643.000
3.092 SOCIOLOGIA	2.643.000
3.068 BIOTECNOLOGIA	2.901.000
3.069 ING. EN RECURSOS NATURALES	2.901.000
3.070 AGRONOMIA	2.901.000

C. C. - Archivo



ITALO GABRIEL MIOLA LOPEZ
ADM. GENERAL DEL FONDO DE
CREDITO UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
R.U.T.: 87.912.900-1
GIRO : EDUCACION SUPERIOR
CASA MATRIZ: AV. FCO. SALAZAR 01145
CASILLA 54-D - FONO 325000 - TEMUCO

N°

PAGARE
ARANCEL DE MATRICULA

YO _____
(nombre del apoderado)

DOMICILIADO EN _____

ACTIVIDAD O PROFESION _____

R.U.T.: _____ COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO

DOMICILIADO EN CALLE _____ N° _____

CIUDAD _____ R.U.T.: _____

QUE INGRESA A LA CARRERA DE _____

EN EL PERIODO ACADEMICO _____ CON N° MATRICULA _____

Por este documento declaro que debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la Universidad de La Frontera en adelante "Universidad", la suma de dinero equivalente en pesos moneda legal de \$ _____ por concepto de arancel de carrera.

- PRIMERO** : La cancelación del arancel de carrera se efectuará al contado o en cuotas durante el transcurso del año académico respectivo.
- SEGUNDO** : Se entenderá cancelación al contado, aquella que cubre la totalidad del arancel de carrera en efectivo y estará afecto a descuentos, siempre que cancele antes de las fechas dispuestas por la Universidad. Opcionalmente podrá pagar al contado una parte que tendrá un descuento que se fija anualmente por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas
- TERCERO** : En caso de cancelación en cuotas, el máximo de ellas será determinada por Resolución interna de Rectoría, cuyos vencimientos serán los últimos días de cada mes.
- CUARTO** : En caso de mora o simple retraso de una o más cuotas, y desde la fecha de producirse el monto de éstas devengará un recargo por recuperación de gastos, reajustes e intereses que la Universidad determine.
- QUINTO** : En caso de pérdida de la calidad de alumno regular, la Universidad mediante el presente instrumento, hará exigible el saldo de arancel de carrera adeudado.
- SEXTO** : El otorgamiento de crédito universitario, Beca de estudio o cualquier otro beneficio en relación al arancel de carrera disminuirán en igual valor el monto adeudado, realizándose la reliquidación correspondiente.
- SEPTIMO** : La vigencia de este pagaré se entenderá renovada automáticamente, bastando la sola cancelación del Arancel de Inscripción anual y por el nuevo valor del Arancel de Carrera vigente para dicho período.
- OCTAVO** : Al alcanzar el alumno su mayoría de edad deberá proceder a suscribir directamente este documento, sirviendo el apoderado como aval.
- NOVENO** : El arancel anual de carrera no incluye el Arancel de Inscripción ni los Derechos de Titulación
- DECIMO** : En caso de incumplimiento de lo pactado y presenten deuda morosa, la Universidad se reserva el Derecho de Proceder judicialmente.
- DECIMO PRIMERO** : En este acto el alumno declara conocer, respetar y dar cumplimiento a los reglamentos de la Universidad y acepta las condiciones de este instrumento.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, EXENTA DEL IMPUESTO DE TIMBRES Y ESTAMPILLAS CONFORME AL ARTICULO N° 3 D. L. 3475

APODERADO

ALUMNO

NOTARIO

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

EXTRACTO REGLAMENTO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LOS ALUMNOS DE PREGRADO

A continuación se presenta un extracto del reglamento de obligaciones financieras, que afectan directamente a los alumnos que ingresan a 1° año en alguna de las carreras que ofrece la Universidad de La Frontera.

El reglamento oficial, puede ser consultado en Intranet.

Artículo 1° Todo postulante aceptado en alguna carrera de la Universidad de la Frontera debe pagar al contado el **Arancel de Inscripción**. Este pago lo habilita para matricularse el primer o segundo semestre del año en que se pague. Debe pagarse anualmente, mientras curse la carrera a la que se incorporó.

El Arancel de Inscripción no será devuelto, cualquiera sean las causas por las cuales el postulante decida no incorporarse a alguna carrera de la Universidad de la Frontera.

Artículo 2° El alumno que formalice matrícula en la Universidad de la Frontera y por tanto obtiene la calidad de alumno, queda obligado a pagar el **Arancel de Carrera**.

Artículo 3° El **Arancel de Carrera**, es el valor anual para cada una de las carreras. Puede ser pagado el año al contado, semestral o en 10 cuotas mensuales. En el evento de pagar al contado o por semestre se contemplan las siguientes modalidades: **Si el pago contado del arancel anual se hace hasta el último día hábil del mes de marzo, se ofrece un descuento es de un 9%, y hasta el último día hábil de Abril un 7%. El pago contado de un semestre hasta el último día hábil de marzo o agosto, respectivamente, tiene derecho a un 5% de descuento. Estos descuentos sólo son aplicables a quien no tenga ayudas financieras crédito o becas. También puede optar al pago del arancel anual, mediante suscripción de pago con Tarjetas de Crédito (PAT).** Si el alumno permaneciere sólo un semestre académico deberá cancelar el 50% del arancel de carrera anual.

Artículo 4° El arancel de inscripción y arancel de carrera, se establece anualmente por Resolución Exenta de Rectoría. Se establecen 10 cuotas cuyo vencimiento es el día 5 de cada mes, entre abril y enero. Se establece un cobro de interés por retraso en el pago de una cuota y se cobra desde el primer día de atraso.

Artículo 5° El alumno al momento de formalizar su matrícula, asume de inmediato el compromiso de pagar el arancel de carrera (**esto es independiente de la fuente de financiamiento actual**). Por tanto, La Universidad de la Frontera exigirá a todos los estudiantes de que matriculen en 1° año la firma del "Pagaré de Arancel de Matrícula". Este pagaré será válido por toda la duración de la carrera.

Artículo 7° En el caso que por motivos justificados un alumno se retrase en el pago de una o más cuotas, podrá excepcionalmente solicitar al Jefe de la Sección Cobranzas la aprobación de un convenio de pago, que podrá ser aprobado dependiendo de la situación socio-económica y académica del alumno. Dicho plan de pago se materializará en un pagaré u otro instrumento comercial que fije la Universidad y que garantice el pago, el que incluirá la deuda, reajustes e intereses que correspondan, según lo determine la Universidad de la Frontera.

Artículo 8° El alumno que se encuentre en mora del pago de sus cuotas de aranceles de carrera, sean estas cuotas regulares y/o pactadas en convenio de pago, no podrá acceder a:

- a) Inscripción de asignaturas en el siguiente semestre académico.
- b) Formalizar matrícula en los próximos semestres académicos.
- c) Préstamos de libros a domicilio de cualquiera de las bibliotecas de la Corporación.
- d) Participar en giras de estudios o de prácticas o visitas a terreno.

Artículo 9° No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, al alumno que mantenga deuda en mora de años anteriores, se le procederá a efectuar la cobranza pre-judicial y judicial correspondiente, asumiendo éste los gastos que ello involucre.

Artículo 10° Para el pago de las cuotas de aranceles de carrera, la Universidad de la Frontera, proveerá las respectivas cuponerías con las boletas correspondientes, las que se cancelarán en las Cajas propias o ajenas que la Corporación determine. No obstante lo anterior, en ningún caso la no recepción, por parte del alumno de las Boletas referidas, le eximirá del pago de las cuotas correspondientes con los reajustes e intereses establecidos previamente.

Artículo 16° Los alumnos que se matriculen en primer año en la Universidad de la Frontera y **que en fecha posterior al 28 de enero de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2018**, por cualquier motivo, renuncien a su carrera, pagarán obligatoriamente la primera cuota del **Arancel de Carrera 2018** y no tendrán derecho a la devolución del Arancel de Inscripción que hayan pagado previamente. **Los alumnos, conforme lo establece la Ley del consumidor, pueden ejercer el derecho a retracto y solicitar la anulación de su matrícula por medio de una carta formal dirigida a la Sra. Directora de Registro Académico Estudiantil. La fecha perentoria para efectuar dicho trámite vence impostergablemente el 28 de enero de 2018.**